



Santiago del Estero, 24 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN CD FCF N° 163/2025
CUDAP:TRAMITE_FCF:616/2025

VISTO:

El Reglamento General de Estudiantes de la UNSE, aprobado por Resolución HCS N° 113/2025, y el Reglamento de Readmisiones Resolución CD FCF N° 129/2015; y

CONSIDERANDO:

Que en el trámite de referencia la Sra. Secretaria Académica de la FCF, Ing. Marta Iturre, eleva el nuevo Reglamento de Readmisiones, adaptado al Reglamento General de Estudiantes (RGE).

Que es necesario adecuar la reglamentación de Readmisiones de la Facultad de Ciencias Forestales a la nueva normativa del Reglamento General de Estudiantes de la UNSE.

Que en su Artículo 8 el Reglamento General de Estudiantes, aprobado mediante Resolución HCS N° 113/2025 establece que *"Perderá su condición de estudiante regular quien no aprobare, como mínimo, un (1) espacio curricular por año académico, a excepción del estudiante que adeudare solo el Trabajo Final de Graduación o equivalente.*

Que en su Artículo 9 el Reglamento General de Estudiantes establece que *"Los estudiantes que perdieran su condición de tales, podrán ser readmitidos, de acuerdo con la reglamentación en vigencia establecida por cada UA. Los estudiantes que no hubieran registrado actividad académica en 2 (dos) o más años académicos consecutivos, podrán ser readmitidos de acuerdo con la citada reglamentación.*

Aquellos estudiantes que adeudaren hasta un diez por ciento (10%) de las obligaciones curriculares de su Plan de Estudio, podrán mantener siempre que éste no haya perdido su vigencia".

Que la Resolución CD FCF N° 129/2015, Reglamento de Readmisiones, genera demoras innecesarias a los estudiantes en el Área Administrativa de Departamento Alumnos, para las reinscripciones e inscripciones a cursadas de los espacios curriculares correspondientes al primer cuatrimestre y anuales, y en los llamados de exámenes de abril, mayo y junio del calendario académico.

Que el actual Reglamento no prevé la situación posterior de los estudiantes que agotaron las readmisiones.

4



RESOLUCIÓN CD FCF N° 163/2025

Que ha intervenido el Área de Departamento Alumnos de la Facultad de Ciencias Forestales.

Que ha tomado intervención la Comisión de Interpretación y Reglamentos (ClyR), aconsejando en su dictamen la aprobación del Reglamento de Readmisiones.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria N° 9, de fecha 23 de septiembre del corriente año, ha tratado el tema, resolviendo aprobar el despacho de Comisión.

POR ELLO,

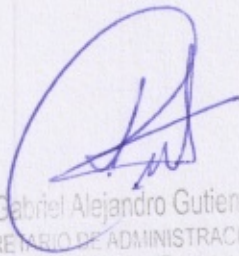
EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Reglamento de Readmisiones de la Facultad de Ciencias Forestales, que forma parte del ANEXO de la presente Resolución.

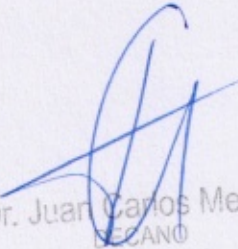
ARTÍCULO 2. Derogar la Resolución CD FCF N° 129/2015 y toda otra Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3. Dar amplia difusión. Girar copia al Departamento de Alumnos, al Centro de Estudiantes de la Facultad. Dar amplia difusión. Cumplido, archivar.

fbf


Lic. Gabriel Alejandro Gutierrez
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.




Dr. Juan Carlos Medina
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.



RESOLUCIÓN CD FCF N° 163/2025

A N E X O

Reglamento de Readmisiones

ARTICULO 1°: El estudiante que pierda su condición de alumno regular, podrá obtener su readmisión previa solicitud realizada a través del sistema SIU Guaraní, en el período correspondiente a las reinscripciones anuales e inscripciones en espacios curriculares (primer cuatrimestre y anuales) previsto en el Calendario Académico.

ARTICULO 2°: El estudiante que obtenga su readmisión deberá aprobar un (1) espacio curricular en el transcurso del año lectivo en el que se le otorga la misma.

ARTICULO 3°: El estudiante que se encuentre cursando su carrera en un Plan de Estudios que no es el último en vigencia, podrá solicitar como máximo 4 (cuatro) readmisiones en el Plan de Estudios en el que se halla inscripto, siempre que éste no haya perdido su vigencia.

ARTICULO 4°: El estudiante que solicite readmisión por quinta vez deberá ser readmitido en el último Plan de Estudios en vigencia para su carrera.


ARTICULO 5°: El estudiante que adeudare hasta un diez por ciento (10%) de las obligaciones curriculares de su Plan de Estudio, podrá mantener el mismo siempre que éste no haya perdido su vigencia.

ARTICULO 6°: El estudiante que adeudare solo el Trabajo Final de Graduación o equivalente mantendrá su condición de estudiante regular.

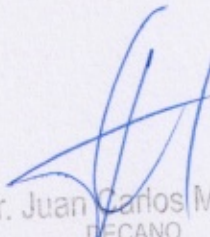
ARTICULO 7°: El estudiante que no hubiera registrado actividad académica en 2 (dos) o más años académicos consecutivos será readmitido en el último Plan de Estudios en vigencia de su carrera.

ARTICULO 8°: El estudiante readmitido podrá asistir a las actividades programadas por el Sistema Tutorial de la Facultad o el COEP.

ARTICULO 9°: Para los alumnos que se encuentran inscriptos en más de una carrera, el requisito mínimo para obtener readmisión se considerara independientemente para cada una de ellas. Para el caso de carreras con materias comunes, la aprobación de la misma se computará en ambas carreras.


Lic. Gabriel Alejandro Gutierrez
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.




Dr. Juan Carlos Medina
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.